



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02717190- -NEU-DESP#SRH - OBRA "NUEVA ALCANTARILLA ACCESO ESCUELA 265 - PLOTTIER"

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02717190- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Decreto DECTO-2024-692-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la alteración al contrato de la Obra "NUEVA ALCANTARILLA ACCESO ESCUELA 265 - PLOTTIER";

Que por Decreto DECTO-2024-692-E-NEU-GPN se adjudicó la ejecución de la mencionada obra a la firma SALUM, EDUARDO ANTONIO, por un monto de pesos doscientos tres millones ciento sesenta y dos mil noventa con 92/100 (\$203.162.090,92) a valores de abril de 2024 y un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que los trabajos fueron iniciados el día 22 de julio de 2024 y a la fecha el avance de la obra básica es del noventa y seis con ochenta y cinco por ciento (96,85%);

Que de acuerdo al informe de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se han detectado situaciones que no fueron previstas en el proyecto original, las que surgieron al momento de ejecutarse los trabajos, manifestando que con la demolición del puente existente se observó la presencia de material fino en la constitución del talud del canal, el cual es muy factible de ser erosionado con el transcurso del tiempo, siendo necesaria la protección a la entrada y salida de la alcantarilla, para asegurar la estabilidad y durabilidad de la misma;

Que asimismo, mediante Nota NO-2024-02160084-NEU-DESP#SRH, la Municipalidad de Plottier informa sobre la problemática existente en la obra "Nueva alcantarilla acceso a escuela N° 265 - Plottier", lo siguiente: "(...) es de suma urgencia aclarar que, en la intersección de las calles A. Trocoman y Río Limay (cordón cuneta lado Sur), se origina durante temporales la inundación del sector, cuya solución provisoria e inmediata ha sido descargar sobre canal de riego (...)". Dicha solución puede ocasionar la contaminación del agua del sistema de riego. Además, al permanecer el agua en el lugar, sumado al paso de vehículos constante, se producirá en la zona de transición de pavimento rígido y enripiado de la calle, la erosión del hormigón en el tiempo y un descalce de niveles entre ambas superficies;

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, ha concluido que la solución a las problemáticas detectadas requiere la ejecución de los siguientes trabajos adicionales: Modificación de niveles de los cordones cuneta, badenes y complementos, construcción de pavimento y protección contra erosión en el canal en la entrada y salida del puente;

Que las modificaciones comprenden adicional del ítem N° 14 “PAVIMENTO DE HORMIGÓN e=0,18 m” y la incorporación de nuevos ítems, N° 16 “PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO FLEXIBLE (SUBRASANTE, SUBBASE Y BASEGRANULAR), N° 17 “PAVIMENTO FLEXIBLE (SUBBASE, BASE Y CAPA DE RODAMIENTO), N° 18 “CORDÓN CUNETAS RECTO”, N° 19 “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CURVA COMPLEMENTO Y BADÉN”, N° 20 “ENROCADOS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN” y N° 21 “EJECUCIÓN DE VEREDA FRENTE ESCUELA, INCLUIDA DEMOLICIÓN”;

Que el análisis de precios de los trabajos adicionales no previstos en la obra original ha sido evaluado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, concluyendo que los precios son acordes al mercado y convenientes a los intereses fiscales;

Que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de pesos cincuenta y setemillones ciento sesenta y un mil quinientos doce con 97/100 (\$ 57.161.512,97), a valores de abril de 2024;

Que la contratista cuenta con la infraestructura, menores costos de construcción y la realización más inmediata de los trabajos, respecto de otras firmas;

Que está dada la conveniencia que la misma empresa ejecute los trabajos a fin de mantener igual nivel de terminación;

Que mediante Orden de Servicio N° 14, la inspección y la contratista acordaron la paralización de la obra a partir del día 05 de diciembre de 2024, hasta tanto finalicen las tramitaciones tendientes a aprobar los trabajos adicionales;

Que para la aplicación del Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, sobre redeterminación de precios de los saldos de contrato de la obra, la Contratista aceptó las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio - Disposiciones Complementarias y en la planilla identificada como documento IF-2025-00549729-NEU-PPOBRAS#SRH;

Que consecuentemente con la alteración mencionada precedentemente, se elaboró planilla para el cálculo de la redeterminación de precios de saldos de contrato correspondiente a los trabajos adicionales, el que obra como documento IF-2025-00549729-NEU-PPOBRAS#SRH en el expediente del Visto;

Que atento que los trabajos son indispensables para el correcto funcionamiento y conservación de la obra, y que los mismos no fueron contemplados en el proyecto original, el presente adicional debe encuadrarse en los alcances del Artículo 12°, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas 0687;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la documentación obrante en el Expediente Electrónico EX-2024-02717190- - NEU-DESP#SRH, mediante el cual se tramita la adjudicación de trabajos adicionales de la Obra "NUEVA ALCANTARILLA ACCESO ESCUELA 265 - PLOTTIER".

**Artículo 2°:** CONVALÍDASE la paralización de la Obra "NUEVA ALCANTARILLA ACCESO ESCUELA 265 - PLOTTIER", de acuerdo a los fundamentos del acta de Paralización incorporada en el expediente consignado en el Visto como documento **IF-2024-03319237-NEU-PPOBRAS#SRH**; y **AUTORÍZASE** a la Inspección de Obra a instruir el reinicio de los trabajos, una vez solucionados los inconvenientes que ocasionaron la paralización.

**Artículo 3°:** ADJUDÍCASE a la firma SALUM, EDUARDO ANTONIO, CUIT N° 20-14426926-9 la ejecución de los trabajos adicionales, cuyas especificaciones técnicas obran en el Anexo **IF-2024-02730527-NEU-PPOBRAS#SRH** que forma parte de la presente norma, por un monto de pesos cincuenta y siete millones ciento sesenta y un mil quinientos doce con 97/100 (\$ 57.161.512,97), a valores de abril de 2024, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente del Visto.

**Artículo 4°:** APRUÉBASE el Nuevo Plan de Trabajos y la Nueva Curva de Inversiones, los que como Anexo **IF-2025-00550388-NEU-PPOBRAS#SRH** forman parte de la presente norma y la planilla para el cálculo de la redeterminación de precios de saldos de contrato que como Anexo **IF-2025-00549729-NEU-PPOBRAS#SRH**, forman parte de la presente, para la aplicación del Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN correspondientes a los trabajos adicionales, concordantes con la alteración autorizada en el Artículo 3° de la presente norma.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE el tenor del Contrato Complementario a suscribir con la Contratista SALUM EDUARDO ANTONIO, que como Anexo **IF-2025-00588590-NEU-DESP#SRH** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**SA FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PRG.600 - PRY.020 - OBR.077 - NUEVA ALCANTARILLA ACCESO ESCUELA 265 - PLOTTIER**

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
08	FH	1	600	020	77	04	05	00	04	02	02	021	3613	070	\$57.161.512,97

**Artículo 7°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídese y páguese todo comprobante de gasto relacionado con la obra y lo aprobado y autorizado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

